

24 de febrero de 2008
Aprueban el Plan Maestro de la Reserva Comunal Amarakaeri 2008-2011

RESOLUCION JEFATURAL N° 044-2008-INRENA

Lima, 19 de febrero de 2008

VISTO:

El Informe N° 053-2008-INRENA-IANP-DPANP-DOANP, de fecha 11 de febrero de 2008, de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas, que recomienda aprobar el Plan Maestro de la Reserva Comunal Amarakaeri, 2008-2011;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, según lo previsto por la Ley de Áreas Naturales Protegidas, dada por Ley N° 26834, en el artículo 8 y lo dispuesto por su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, en el artículo 3, el Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA es el ente rector o autoridad nacional competente del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado Peruano – SINANPE;

Que, el artículo 22, literal g) de la Ley de Áreas Naturales Protegidas y el artículo 56 numeral 1) de su Reglamento, señala que las reservas comunales son áreas destinadas a la conservación de la flora y fauna silvestre, en beneficio de las poblaciones rurales vecinas, donde el uso y comercialización de recursos se hará bajo planes de manejo, aprobados y supervisados por la autoridad y conducidos por los mismos beneficiarios, pudiendo ser establecidas sobre suelos de capacidad de uso mayor agrícola, pecuario, forestal o de protección y sobre humedales;

Que, el artículo 56, numeral 2) del reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, precisa que la administración de las reservas comunales, corresponde a un régimen especial contemplado por la ley y establecido en concordancia con el artículo 125 del referido Reglamento, siendo la gestión conducida directamente por sus beneficiarios de acuerdo a sus formas organizativas, en un proceso de largo plazo, en el cuál éstos consolidan sus conocimientos asociados a la conservación y al uso sostenido de recursos, ejerciendo sus derechos y obligaciones con el Estado para la administración del patrimonio de la Nación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2002-AG, del 11 de mayo de 2002, se estableció la Reserva Comunal Amarakaeri – RCA, sobre una extensión de 402 335,62 ha, ubicadas en el departamento de Madre de Dios, provincia de Manu, distrito de Madre de Dios;

Que, con Resolución Jefatural N° 275-2005-INRENA del 11 de diciembre de 2005 se estableció la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Comunal Amarakaeri;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 017-2006-INRENA de fecha 11 de mayo de 2006, se resolvió reconocer al Ejecutor del Contrato de Administración de la Reserva Comunal Amarakaeri ECA-RCA;

Que, mediante Contrato de Administración de la Reserva Comunal Amarakaeri suscrito entre el Instituto Nacional de Recursos Naturales y el Ejecutor del Contrato de Administración de la Reserva Comunal Amarakaeri, se regula la administración y el manejo participativo de la reserva comunal entre el Estado y las comunidades nativas beneficiarias;

Que, según lo previsto por la Ley de Áreas Naturales Protegidas, dada por Ley N° 26834, en el artículo 8 y lo dispuesto por su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, en el artículo 3, el Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA es el ente rector o autoridad nacional competente del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado Peruano – SINANPE;

Que, la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en su artículo 20, establece que la autoridad nacional aprobará un plan maestro para cada área natural protegida, el cual constituye el documento de planificación de más alto nivel de las mismas, en el que se define la zonificación, estrategias y políticas generales para la gestión del área; la organización, objetivos, planes específicos requeridos y programas de manejo; y, los marcos de cooperación, coordinación y participación relacionados al área y su zona de amortiguamiento;

Que, la Estrategia Nacional para Áreas Naturales Protegidas – Plan Director, aprobada mediante Decreto Supremo N° 010-99-AG, establece que los planes maestros serán elaborados por medio de un proceso participativo y deben ser revisados cada cinco (5) años;

Que, el numeral 4) del artículo 37 del reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas señala que el Plan Maestro es aprobado mediante Resolución Jefatural del INRENA, con una vigencia de cinco (5) años, a propuesta de la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas, actual Intendencia de Áreas Naturales Protegidas;

Que, por Resolución de Intendencia 038-2005-INRENA-IANP, se aprueban los Términos de Referencia para la elaboración del Plan Maestro de la Reserva Comunal Amarakaeri;

Que, mediante Carta N° 016-2008-INRENA-IANPRCA/ECA-RCA, el coordinador de la Reserva Comunal Amarakaeri y el Presidente del Ejecutor del Contrato de Administración de la Reserva Comunal Amarakaeri remiten a la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas el Acta de Asamblea General Extraordinaria del ECARCA aprobando el Plan Maestro de la Reserva Comunal Amarakaeri, 2008-2011;

Que, mediante Informe N° 053-2008-INRENA-IANPDPANP, la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas manifiesta su conformidad con la propuesta del “Plan Maestro de la Reserva Comunal Amarakaeri” y el proceso participativo seguido para su elaboración;

De conformidad con lo establecido en el artículo 8, literal g) y el artículo 20 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, así como el artículo 37, numeral 4) de su Reglamento; y,

En uso de las facultades otorgadas mediante el artículo 8, inciso j) del Reglamento de Organización y Funciones del INRENA, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2003-AG y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Maestro de la Reserva Comunal Amarakaeri 2008-2011; como documento de planificación para el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo dentro de la referida área natural protegida, así como para orientar el desarrollo de las actividades en su zona de amortiguamiento.

Artículo 2.- Ratificar la zona de amortiguamiento de la Reserva Comunal Amarakaeri, en los términos de lo establecido en la Resolución Jefatural N° 275-2005-INRENA.

Artículo 3.- Encargar a la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas velar por la implementación de las estrategias establecidas en el referido plan maestro.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JOSÉ LUIS CAMINO IVANISSEVICH

Jefe del Instituto Nacional de Recursos Naturales